DNCP/DJ N° 728 /15 **Caso N° 2618**

Asunción, 13 de marzo de 2015-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ESCUELAS PUBLICAS DE CANINDEYU 2014, CONVOCADA POR EL GOBIERNO DE CANINDEYU. ID Nº 267661.----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, el denunciante manifiesta cuanto sigue: *En esta adjudicacion existe iregularidades detectadas espesificamente en el didtrito de francisco caballero alvarez puente kyjha canindeyu, figuran escuelas que ya no existen, y en las escuelas que existen doblaron la cantidad de alumnos, de esta manera existiendo una sobre facturación en el presupuesto. incluyendo escuelas indigenas, de la misma manera en las escuelas de otros distritos de este departamento creo que ocurre lo mismo. porfavor tomen cartas en este asunto, soy concejal municipal de este distrito. Gracias"(Sic)*----------

Que, por **Nota DNCP/ DJ Nº 3034/ 14**, esta Dirección Jurídica solicita informe a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dela **Gobernacion Departamental de Canindeyu**, a fin de que remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Consecuentemente y en contestación a la denuncia efectuada, Julio Cesar Melgarejo Sarubbi, Encargado de la **UOC de la Gobernacion de Canindeyu**, por medio de **Expte Nº 15.254,** manifiesta: "...***1- De la entrega de Bienes a las instituciones educativas del Departamento de Canindeyu, especificacmente a las del Distrito de Francisco Caballero Alvarez (Puente Kyjha) correspondiente a la primera entrega del año 2014***; *la entrega se realizó a un total de diez y ocho (18) escuelas incluyendo escuelas*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Juezas Instructoras

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*de comunidades indígenas, beneficiando a dos mil sesenta y tres alumnos (2.063) la primera entrega ha sido de trece mil ochocientos veinte dos litros de leche (13.822 litros) y veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco raciones de galletitas fortificadas. (21.455 raciones)…///…2-**de la entrega de bienes a las Instituciones Educativas del Departamento de Canindeyu, específicamente a las del Distrito de Francisco Caballero Alvarez (Puente Kyjha) correspondiente a kas segunda entrega del año 2014**: la entrega se realizo a un total de diez y siete (17) escuelas incluyendo escuelas de comunidades indígenas, beneficiando a mil quinientos sesenta y un alumnos (1.561) si bien hubo una reducción en la cantidad de beneficiarios debido a que se realizo un relevamiento y actualización de datos para la segunda entrega de la Merienda Escolar y están reflejados en la planilla que se adjunta a este descargo y existe una escuela que ya no figura en la planilla, siendo la Esc. Bas. Nº 6903 San Jorge por razones de clausura según informe de la supervisión Administrativa de la Region Educativa Nº 1. La segunda entrega ha sido quince mil setecientos cincuenta y un litro de leche (15751 litros) y veinte y cuatro mil quinientos veinte y tres raciones de galletitas fortificadas (24.523 raciones)…///…3- **De la entrega de bienes a las Instituciones Educativas del Departamento de Canindeyu, especificacmente a las del Distrito de Francisco Caballero Alvarez (Puente Kyjha) correspondiente a la tercera entrega del año 2014:** la entrega se realizo a un total de diez y siete (17) escuelas incluyendo escuela de comunidades indígenas, beneficiando a mil quinientos sesenta y un alumnos (1561). De igual manera y cantidades entregadas, en la tercera etapa ha sido quince mil setecientos cincuenta y un litros de leche (15751 litros) y veinticuatro mil quinientos veinte y tres raciones de galletitas fortificadas (24523 raciones)…".* Asi también, adjunta la Convocante planillas de Instituciones con cantidades de alumnos y bienes recibidos.-

Que, no obstante por Nota **DNCP/ DJ Nº 3614/ 14**, esta Direccion Juridica, en virtud al Art. 18 de la Ley 2051/ 03 "Obligacion de Colaboracion", solicitó se sirva informar al **Ministerio de Educacion y Cultura (MEC),** *"si las escuelas mencionadas en la planilla adjunta a continuación se encuentran en funcionamiento actualmente"* .----------

Consecuentemente, y en respuesta al pedido de informe de esta Direccion, el Lic. Jorge Bordon, Director de Contrataciones del **Ministerio de Educacion y Cultura (MEC),** por Expte Nº 18233, remite el el informe técnico recibido de la Direccion General de Planificacion Educativa del MEC, Memorando DGPE Nº 1248/ 2014, el mismo manifiesta: *"…se informa al respecto que se ha procedido a la verificación del listado recepcionado, en el cual se han detectado que actualmente tres escuelas del distrito Francisco Caballero Alvarez del Departamento de Canindeyu, no funcionan"*.----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por Expte. 17038 la Abg. Bibiana Gill, por Rosa Mabel Capli de Carlson, titular de la Empresa Unipersonal "**Distribuidora Paraguay"** en virtud de poder que acompaña, expresa: *"...la empresa Distribuidora Paraguay de la Sra Mabel Capki, resultó adjudicada en el llamado de complemento nutricional para Escuelas Públicas – 2014 convocado por la Gobernacion de Canindeyu y a la fecha el contrato se encuentra enteramente cumplido, en el mencionado llamado y en el contrato firmado en consecuencia, se estableció que el lugar de entrega de los bienes (galletita y leche) era la Gobernacion del Departamento de Canindeyu y la distribución a las escuelas era de entera responsabilidad de la Convocante. Por cada orden de compra que emitió la Gobernacion, en tiempo y forma mi parte entregó las cantidades de productos solicitados en el lugar de entrega acordado y fueron recibidos con firma de quien en los propios documentos del llamado se estableció que debía recibirlos como encargado la distribución, el Lic. Miguel Noria Vega, en prueba de todo ello se acompañan copias de las ordenes recibidas y de las Notas de remisión. Por lo expresado, en relación a la denuncia concreta que diera lugar a la presente investigacion preliminar, mi parte nada puede expresar, pues como se dijo su contrato no incluye la distribución hasta cada institución y por tanto no puede saber cuales escuelas fueron final y realmente beneficiadas y ni cuantas raciones de galletitas o litros de leche fueron distribuidas a cada una."* (Sic).----------

Por tanto, habiendo indicios de irregularidades dentro del proceso en cuestión, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, esta Dirección Jurídica considera pertinente el inicio de una Investigación de Oficio de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 2051/03 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

En base a todo lo anterior, la Dirección Juridica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RECOMIENDA INICIAR UNA INVESTIGACION DE OFICIO** a partir de la denuncia ingresada a esta Dirección Nacional por Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, en relación a **"COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ESCUELAS PUBLICAS DE CANINDEYU 2014, CONVOCADA POR EL GOBIERNO DE CANINDEYU. ID Nº 267661"** por los motivos ya expuestos en el presente dictamen.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP